



ORDEN PRI/1380/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Seniors Españoles, para la Cooperación Técnica (SECOT), para fomentar la educación emprendedora y desarrollar actuaciones en la formación profesional en el sistema educativo de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0223, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de junio de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y el representante en Aragón de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SENIORS
ESPAÑOLES, PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (SECOT), PARA FOMENTAR LA
EDUCACIÓN EMPRENDEDORA Y DESARROLLAR ACTUACIONES EN LA FORMACIÓN
PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 14 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, D.^a María Teresa Pérez Esteban, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio 2015), según Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Manuel Montañés Escribano, representante en Aragón de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de la entidad, con domicilio en P.^o Isabel la Católica, 2, Zaragoza, actuando en nombre y representación de la citada entidad.

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La misión general de la educación y la formación incluye objetivos como la ciudadanía activa, el desarrollo personal y el bienestar. Estos objetivos implican la necesidad de mejorar las aptitudes en provecho de la empleabilidad y la generación de iniciativas y buscar soluciones para reducir el desempleo juvenil. La inversión en materia de emprendimiento en el ámbito educativo es altamente beneficiosa para la sociedad que la promueve. Un alto porcentaje del alumnado que participan en programas de educación emprendedora crean luego su propia empresa. Los jóvenes que se benefician del aprendizaje del emprendimiento desarrollan los conocimientos empresariales, aptitudes y actitudes esenciales, como la creatividad, la iniciativa, la tenacidad, el trabajo en equipo, el conocimiento del riesgo y el sentido de la responsabilidad.

La Unión Europea recomienda invertir en competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos y plantea como un reto principal generar aptitudes transversales como el pensamiento crítico, la iniciativa, la solución de problemas y el trabajo colaborativo, preparan a las personas para los recorridos de su carrera profesional y en particular, pone el foco en las relacionadas con el emprendimiento, ya que éstas contribuyen a la creación de nuevas empresas y por tanto a la empleabilidad de los jóvenes. Así mismo propone un aprendizaje ba-



sado en la relación con las empresas, promoviendo que todos los jóvenes se beneficien, como mínimo, de una experiencia de emprendimiento práctica antes de abandonar la enseñanza obligatoria.

Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se plantean establecer una colaboración para realizar actividades conjuntamente, para la puesta en marcha de programas de sensibilización educativa para favorecer la difusión de la cultura emprendedora en el sistema educativo y el apoyo a nuevas iniciativas empresariales que puedan surgir en este ámbito, incidiendo de manera especial en la Formación Profesional.

Por consiguiente, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la entidad Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para cooperar en la realización de actuaciones consideradas de interés para el fomento y desarrollo de iniciativas emprendedoras, así como actuaciones de sensibilización que desarrollen la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en general, promoviendo una educación emprendedora en nuestra Comunidad, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio,

ACUERDAN

Que es su propósito establecer un convenio de colaboración mutuo en el ámbito de la Formación Profesional para fomentar la educación emprendedora y desarrollar actuaciones en la Formación Profesional en el sistema educativo, en Aragón.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (en adelante, SECOT), para el fomento de la cultura emprendedora, de las aptitudes ligadas al emprendimiento en el sistema educativo aragonés y otras actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Formación Profesional.

Para tal fin, se llevarán a cabo actividades de sensibilización, divulgación, formación, tutorización y acompañamiento al alumnado y profesorado, fomentando sus capacidades y aptitudes emprendedoras.

Segunda.— *Acciones relacionadas con el fomento de la educación emprendedora.*

1. Para conseguir el objetivo de este convenio, se realizarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Acciones de sensibilización. A través de talleres de cuenta experiencias y exposiciones de buenas prácticas de la experiencia profesional que como empresarios ha sido adquirida en sus empresas por los miembros de SECOT.

- Realización de dinámicas sobre las buenas prácticas experimentadas en la empresa enfocadas a fomentar la iniciativa emprendedora y a promover las competencias y destrezas del talante emprendedor.

Entre otras, contemplarán temáticas relacionadas con la generación de iniciativas, viabilidad y sostenibilidad de proyectos, emprendimiento y economía social, experiencias de éxito y fracaso, herramientas 2.0, comercio internacional, gestión de equipos.

2. Estas actuaciones se programarán en los centros docentes que imparten tercero y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional.

Tercera.— *Marco general y otras actividades.*

El objetivo es llegar a programar talleres en todos los centros educativos interesados de la Comunidad Autónoma; para ello, hay que extender el programa y fomentar la colaboración de coordinadores, orientadores, jefes de estudio, tutores y equipos directivos de los centros.

Se estudiará la extensión del modelo, siempre que sea posible, a la totalidad de los centros públicos integrados de Formación Profesional, así como en otros centros de carácter público que se estime adecuado.

Cualquier actividad en este ámbito, deberá incluirse entre las actuaciones del convenio y adecuarlas para el cumplimiento de los parámetros metodológicos, económicos y técnicos previstos en el mismo.



Cuarta.— *Comisión de Gestión y Coordinación Técnica.*

Se constituirá una comisión de gestión y coordinación técnica que participará en la definición anual de las líneas prioritarias de actuación y objetivos, y será la encargada de realizar el plan de trabajo, el calendario de actividades y su gestión técnica.

Esta comisión estará integrada por los responsables de los equipos directivos y técnicos, tanto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte como de SECOT, contando con dos representantes de cada entidad.

Por parte del Departamento de Educación Cultura y Deporte, formarán parte de la comisión el Jefe de Servicio de Formación Profesional y la Jefa de Unidad competente de la Promoción y Orientación Profesional; por parte de SECOT formarán parte, el responsable de Proyectos e Innovación y un senior propuesto por el presidente de la entidad.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

SECOT será responsable de la puesta en marcha de las actividades estipuladas en este convenio, y en concreto asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- Cumplir con la finalidad del convenio y con los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en éste.
- Asumir la gestión, coordinación y ejecución de las actividades que se programen.
- Realizar los encargos de las actividades previstas a los profesionales especializados, contrastando su experiencia y capacidades para la realización de las tareas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Realizar actividades de difusión y comunicación de la actividad conforme se acuerde con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actuaciones se realizan en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a:

- Difundir y promover entre los centros docentes no universitarios de Aragón las iniciativas objeto de este convenio.
- Seleccionar los centros que participarán de forma directa en alguna de las actividades.
- Establecer y mantener los cauces de comunicación necesarios entre los centros y sus responsables y el equipo de desarrollo del proyecto.
- Participar activamente en el desarrollo del proyecto.
- Ejercer el asesoramiento principal y orientación de las actividades.
- Participar activamente en cuantas actuaciones de difusión, comunicación y transferencia de la experiencia se lleven a cabo a lo largo de la duración del convenio.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actuaciones se realizan en colaboración con SECOT, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Sexta.— *Presupuesto económico.*

El presente convenio no conlleva coste económico con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los firmantes del presente convenio podrán, conjuntamente, establecer otros acuerdos con entidades públicas y privadas que puedan facilitar la financiación de algunas de las actuaciones previstas.

Séptima.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente, como máximo cuatro años, desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente con carácter anual, hasta un máximo de cuatro años, pudiendo las partes firmantes acordar su finalización de mutuo acuerdo si lo consideran conveniente.

También podrá ser resuelto por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

Octava.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias sobre su interpretación y ejecución serán resueltas, de mutuo acuerdo entre las partes, en la Comisión de gestión y coordinación.



Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa, planteándose la Resolución de cualquier conflicto ante los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Novena.— Publicidad y comunicación.

En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas se consignará la referencia Gobierno de Aragón y a SECOT, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Décima.— Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente Protocolo se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos Personales (RGPD) así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, ambas partes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente protocolo, según el caso; asimismo adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Decimoprimera.— Transparencia.

SECOT estará obligada a suministrar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, signando todas sus páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.